



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00182-00.

El banco incoante ha conferido poder general a la respectiva organización, la que, a su vez, ha trasladado la delegación al respectivo profesional del derecho; actuaciones que se acomodan a lo previsto por los arts. 74 y 75 del C.G.P., en concordancia con lo estatuido por el art. 5° del Decreto 806 de 2020. De ese modo, la Judicatura **reconoce personería como apoderada general de aquella entidad financiera** a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA-C.A.C. ABOGADOS S.A.S., distinguida con NIT. 830.091.247-2. Asimismo, **tiene como procurador judicial especial del denotado organismo interesado** al togado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con C.C. No. 1.032.376.302 y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J. Lo anterior, según los fines y en los términos establecidos en el pertinente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09ba8f3056fe68585462c3931819e0d0ba1fcb04a3e1c72f22ee39e79b9a98
4d

Documento generado en 09/09/2021 04:25:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>